CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0318/2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISCOLMETS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 de Palestina, obrando en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E.**, entidad portadora del NIT N° 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fui designado por el Gobernador del Departamento de Caldas, mediante decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionado para el ejercicio del mismo según consta mediante acta de posesión del 22 de marzo de 2024 y que, en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y de la otra **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.727.146, obrando en nombre y representación legal de la empresa **DISCOLMETS S.A.S.** caracterizada con NIT No. 828.002.423-5 quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad. **2)** Que la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud. **3)** Que la misión institucional está enfocada a mejorar el estado de salud de la comunidad por medio de la educación, el diagnostico precoz y el tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades de mediana y alta complejidad, permitiéndoles mejorar la calidad de vida con la prestación de este servicio. **4)** Que la ESE Hospital departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere de medicamentos, para cumplir con tal misión y prestar un servicio de salud oportuno y de calidad. Es por ello que se requiere mantener abastecido el servicio farmacéutico con médico quirúrgico y medicamentos seguros, costos efectivos que de manera inmediata puedan ser suministrados a los pacientes de la función misional, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riesgos al interior de la entidad en cuanto a la utilización inmediata de los productos a los pacientes con el fin de, diagnosticar, tratar y curar las patologías presentes contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad de vida. **5)** Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9- "cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV". **6)** A su vez el Acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto Contratación), establece en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, **ARTÍCULO 13°**.- "*De la contratación directa: La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: ... 11. Cuando la necesidad inminente en la prestación de los servicios de salud así lo exija*". **7)** Que la empresa DISCOLMETS, es una compañía especializada en la comercialización y distribución de productos farmacéuticos éticos y genéricos a empresas sociales del estado, hospitales adscritos a la red distrital y numerosas clínicas, sociedades y fundaciones de orden privado o de economía mixta. Es importante mencionar que la empresa DISCOLMETS, ha buscado ofrecer una solución a las obligaciones del Sector Salud Colombiano, que por medio de un óptimo engranaje entre comercialización y distribución, atendiendo satisfactoriamente el llamado de importantes instituciones públicas y privadas a nivel nacional en sus necesidades de productos farmacéuticos y hospitalarios. Además, la empresa ha invertido en tecnología y en la mejora continua de sus procesos, lo que le

ha permitido ser más eficiente y competitiva en el mercado. Esto se refleja en la calidad de sus productos y en su capacidad para cumplir con los plazos de entrega. En cuanto a su estructura organizacional, la empresa cuenta con un equipo de trabajo altamente capacitado y comprometido con la misión y visión de la empresa, lo que se traduce en un servicio de excelencia para sus clientes, por lo que teniendo en cuenta los datos recopilados del estudio del sector se recomendó realizar el contrato con la empresa DISCOLMETS quien presenta una propuesta que da cubrimiento a las necesidades y se ajusta al presupuesto de la entidad. **8)** Que según las motivaciones previas, la entidad ha realizado estudio previo de conveniencia y oportunidad el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, en el cual se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2026. Por tales motivos, la propuesta se considera acorde a las necesidades institucionales, para lo cual se procede a dar aceptación a la misma a través del presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a Suministrar los siguientes medicamentos:

ITEMS	PAA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	51191900	MULTIVITAMINAS VIAL INYECTABLE	1			$ 116.808	$ 116.808
2	51102300	LOPINAVIR + RITONAVIR 200MG/50MG TABLETA V.O	120			$ 1.400	$ 168.000
3	51191600	ACETATO DE RINGER SLN INY FCO X 500ML	25			$ 11.880	$ 297.000
5	51102300	(R)RALTEGRAVIR 100MG TAB. MASTICABLE V.O	60			$ 7.929	$ 475.740
7	51102300	(R)RALTEGRAVIR 25MG TAB MASTICABLE V.O	60			$ 1.982	$ 118.920
8	51191600	AGUA ESTERIL X 5 ML	60			$ 814	$ 48.840
10	51102300	(R)DARUNAVIR 800MG TAB V.O	30			$ 7.000	$ 210.000
11	51151500	PIRIDOSTIGMINA BROMURO 60MG TABLETA V.O	20			$ 1.300	$ 26.000
13	51101500	CEFTAZIDIMA 1G POLV ESTERIL PARA RECONST A SLN INY VIA I.V-I.M	10			$ 20.280	$ 202.800

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0318/2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISCOLMETS S.A.S.

14	51121500	(R)IVABRADINA 5mg TABLETA V.O	10			$ 1.806	$ 18.060
16	51101500	(R)MOXIFLOXACINO 400MG BOLSA X 250ML VIA I.V	20			$ 78.956	$ 1.579.120
18	51181500	INSULINA NPH 100 U.I/ML AMP X 10ML VIA S.C	10			$ 22.000	$ 220.000
20	51171900	MISOPROSTOL 200 MCG TAB V.O	2		SE REQUIERE BLISTER X 2 UNIDADES	$ 3.000	$ 6.000
26	51101500	AZITROMICINA 200MG/5ML SUSP. ORAL FCO X 15ML	1			$ 9.090	$ 9.090
27	51102300	ZIDOVUDINA 10mg/mL JARABE X 240mL	1			$ 60.000	$ 60.000
28	51102300	LAMIVUDINA 10mg/mL SOLUCION ORAL X 240 mL	1			$ 60.000	$ 60.000
29	51102300	ABACAVIR 20mg/mL SOLUCION ORAL X 240mL	1			$ 83.000	$ 83.000
31	51152000	VECURONIO BROMURO 10MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONST VIA I.V	10			$ 46.220	$ 462.200
33	51101500	SULFASALAZINA 500mg TABLETA V.O	10			$ 636	$ 6.360
35	51212500	BARIO SULFATO 96% POLVO PARA SUSPENSION FCO X 176G	1			$ 102.600	$ 102.600
36	51131700	(R)TENECTEPLASA 50MG POLVO PARA RECONST. VIA PARENTERAL	1			$ 3.252.411	$ 3.252.411

37	51191900	AMINOACIDOS ESENCIALES 10% SLN INYECT FCO X 500mL	1			$ 77.380	$ 95.400
38	51121700	DILTIAZEM 60MG TAB V.O	1			$ 198	$ 244
39	51101500	CLINDAMICINA 300MG CAP.DURA V.O	1			$ 864	$ 1.065
40	51142500	BIPERIDENO 2 MG TABLETA	1			$ 358	$ 441
41	51102300	(R)EFAVIRENZ 600MG TABLETA V.O	1			$ 1.066	$ 1.314
43	51212500	(R)GADOBUTROL 1mmol/mL VIAL X7,5mL VIA I.V	1			$ 134.656	$ 166.014
45	51241200	FITOSTIMOLINE CREMA TOPICA X 20G	1			$ 58.134	$ 71.672
49	51101800	FLUCITOSINA 500MG TABLETA V.O	20			$ 52.297	$ 1.045.940
51	51201800	(R)FILGRASTIM 300 MCG JERINGA PRELLENADA X 1ML VIA S.C-I.V	1			$ 137.333	$ 137.333
52	51181800	(R)LEVONORGESTREL 0.75MCG TAB. RECUB V.O	2			$ 2.592	$ 5.184
53	51111500	CICLOFOSFAMIDA 500MG POLVO PARA RECONSTITUIR VIA I.V	1			$ 90.000	$ 90.000
55	51111500	CICLOFOSFAMIDA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR VIA I.V	1			$ 105.930	$ 105.930
57	51182400	(R)ACIDO ZOLEDRONICO 4MG AMP X 5ML VIA I.V	1			$ 50.686	$ 50.686
58	51111600	HIDROXIUREA 500mg CAPSULA V.O	10			$ 2.200	$ 22.000
59	51101500	(R)IMIPENEM 0,5g+CILASTATINA 0,5g POLVO ESTERIL PARA RECONST VIA I.V	30			$ 18.627	$ 558.810
60	51102300	(R)RITONAVIR 100MG TABLETA V.O	30			$ 1.336	$ 40.080

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0318/2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISCOLMETS S.A.S.

61	51102300	ABACAVIR 600MG + LAMIVUDINA 300MG TABLETA V.O	30			$ 2.770	$ 83.100
66	51111700	(R)RITUXIMAB 500MG/50ML SLN CONCENTRADA PARA INFU VIA I.V	1			$ 1.218.375	$ 1.218.375
67	51131600	(R)FONDAPARINUX SODICO 2.5MG JERINGA PRELLE X 0,5ML VIA S.C	2			$ 15.023	$ 30.046
68	51182200	OXITOCINA 10 UI AMP X1ML VIA I.M-I.V LENTA	1			$ 3.800	$ 3.800
70	51141500	(R)OXCARBAZEPINA 300 MG TAB V.O	10			$ 693	$ 6.930
74	51101500	GENTAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO TUBO X 5G	2			$ 18.000	$ 36.000
77	51102300	(R)RALTEGRAVIR 400MG TAB V.O	60			$ 18.275	$ 1.096.500
78	51181700	(R)DEFLAZACORT 6MG TABLETA V.O	10			$ 366	$ 3.660
80	51181700	BETAMETASONA 4MG/ML SLN INY VIA I.V-I.M	2			$ 1.080	$ 2.160
87	51201800	(R)INMUNOGLOBULINA PENTAV 5% 100 ML (PENTAGLOBIN)	2			$ 5.358.076	$ 10.716.152
90	51191900	FOLINATO DE CALCIO 50mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTI VIA I.M-IV	4			$ 31.661	$ 126.644
93	51171900	(R)ESOMEPRAZOL 40MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONST VIA I.V	10			$ 4.417	$ 44.170
95	51191500	MANITOL 20% SLN INY X 500 ML	4		SE REQUIERE QUE LA PRESENTACION SEA EN BOLSA, PUERTO DE INYECCIÓN REFORZADO.	$ 36.044	$ 144.176

98	51131800	(R)FIBRINOGENO+APROTININA+TROMBINA+CLORURO DE CALCIO 4ML POLV. LIOFILIZADO VIA EPILESIONAL (TISSEEL)	4			$ 1.001.050	$ 4.004.200
99	51161600	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG AMPX 2ML VIA I.M	10			$ 12.706	$ 127.060
102	51111700	(R)OCTREOTIDE 0.1MG AMP X 1ML VIA I.V- S-C	20			$ 17.931	$ 358.620
103	51101800	NISTATINA 100.000 UI /ML SUSP ORAL FCOX 60ML	10			$ 8.800	$ 88.000
104	51121600	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5MG TAB. VIA SUBLINGUAL	4			$ 2.496	$ 9.984
105	51142200	DIHIDROCODEINA BITARTRATO 2.42 MG /ML SLN ORAL FCO X 120ML	10			$ 10.000	$ 100.000
114	51141500	FENITOINA SODICA 100MG CAPSULA V.O	40		SE NECESITA PRESENTACION COMERCIAL EN BLISTER	$ 420	$ 16.800
115	51142000	ACETAMINOFEN JARABE FRASCO X 60ML	20			$ 2.200	$ 44.000
117	51201500	(R)MICOFENOLATO 500MG TABLETA V.O	30			$ 1.700	$ 51.000
119	51101800	(R)ANFOTERICINA B 50MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONS VIA I.V	8		GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN DE 7 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL	$ 42.312	$ 338.496
120	51171900	SUCRALFATO SUSPENSIÓN ORAL FCO X 200ML	5			$ 57.170	$ 285.850
125	51101500	RIFAMPICINA 300MG CÁPSULAS V.O	40			$ 1.860	$ 74.400
126	51131800	(R)TICAGRELOR 90MG COMPRIMIDO V.O	20			$ 1.800	$ 36.000

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0318/2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISCOLMETS S.A.S.

127	51101500	PENICILINA BENZATINICA 1.200.000 UI POLV PARA RECONST VIA I.M	20			$ 2.774	$ 55.480
129	51181500	(R)INSULINA GLARGINA 100 U/ML AMP X 10ML VIA S.C	20			$ 99.210	$ 1.984.200
130	51101500	(R)CEFTAROLINE FOSFAMILO 600MG POLVO PARA RECONSTI VIA INFU I.V	20			$ 221.238	$ 4.424.760
132	51102200	NITROFURANTOINA 100MG CAP V.O	11			$ 358	$ 3.938
133	51201500	AZATIOPRINA 50MG TABLETA V.O	75			$ 500	$ 37.500
134	51101900	CLOROQUINA FOSFATO 250MG TAB. RECUB V.O	20			$ 270	$ 5.400
137	51181700	PREDNISONA 50MG TABLETA V.O	10			$ 1.492	$ 14.920
138	51131700	(R)CLOPIDOGREL 75MG TAB.RECUB (PLAVIX) V.O	56			$ 180	$ 10.080
140	51141700	CLOZAPINA 25MG TABLETA V.O	90			$ 144	$ 12.960
141	51182100	(R)DESMOPRESINA ACETATO 15MCG AMP X 1ML VIA I.V-S.C	30			$ 81.570	$ 2.447.100
143	51102300	(R)EMTRICITABINA+TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 200MG/300MG TAB V.O	20			$ 1.600	$ 32.000
145	51172000	ACIDO URSODESOXICÓLICO 300MG TAB V.O	15			$ 2.330	$ 34.950
147	51181500	(R)INSULINA GLULISINA 100U/ML VIAL X 10ML VIA S.C	15			$ 80.240	$ 1.203.600

153	51102300	(R)DOLUTEGRAVIR 50MG TAB RECUB. CON PELICULA V.O	30			$ 23.581	$ 707.430
155	51141500	FENITOINA SODICA 250MG AMP X 5ML VIA I.M-I.V	75			$ 3.658	$ 274.350
157	51111600	METOTREXATO 2.5MG TAB V.O	20			$ 380	$ 7.600
161	51161700	ACETIL CISTEINA 300MG AMP X 3ML VIA I.V-I.M	75			$ 7.574	$ 568.050
162	51181700	(R)FLUTICASONA + SALMETEROL 25/250 MCG SLN INHA.	18			$ 44.007	$ 792.126
163	51161500	BECLOMETASONA PROPIONATO 250MCG /DOSIS SLN INH X 10ML	21			$ 15.679	$ 329.259
165	51131600	(R)RIVAROXABAN 15MG TAB V.O	40			$ 1.840	$ 73.600
166	51161700	(R)BROMURO IPRATROPIO 25MG/100ML SLN PARA NEBULIZAR X 20ML	17		DEBE SER CON DOSIFICADOR(GOTERO)	$ 24.450	$ 415.650
168	51191800	RESINAS INTERCAMBIADORAS DE POTASIO SOBRE X15G POLVO PARA SUSP. ORAL	20			$ 12.637	$ 252.740
169	51101500	TRIMETOPRIM +SULFAMETOXAZOL 80MG/400MG TABLETA V.O	30			$ 2.794	$ 83.820
171	51172100	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 10MG TABLETA V.O	80			$ 310	$ 24.800
174	51141500	(R)LACOSAMIDA 50MG TAB. RECUB V.O	33			$ 900	$ 29.700
176	51121500	BETAMETIL DIGOXINA 0,2MG AMP X 2ML VIA I.V	75			$ 7.054	$ 529.050
177	51151800	(R)METOPROLOL SUCCINATO 25MG TAB V.O	120			$ 308	$ 36.960

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0318/2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISCOLMETS S.A.S.

178	42231800	MÓDULO DE GLUTAMINA, ARGININA E B-HIDROXI-B-METILBUTIRATO CÁLCICO (CAHMB)SOBRE X 24G	24			$ 52.544	$ 1.261.056
180	51191600	MULTIELECTROLITOS TIPO I SLN INY FCO X 500ML VIA I.V	50			$ 9.281	$ 464.050
181	51191800	GLUCONATO DE POTASIO 31.2% ELIXIR X 180ML	31			$ 14.774	$ 457.994
190	51211600	(R)SUGAMMADEX 200MG AMP X 2ML VIA I.V	50			$ 287.272	$ 14.363.600
192	51131600	(R)DALTEPARINA SODICA 5000 U.I JER PRELLE X 0,2ML VIA S.C	150			$ 14.650	$ 2.197.500
195	51142900	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA 1:80.000 X 1.8ML CARPPULE	120			$ 96.481	$ 11.577.720
198	51101500	TRIMETOPRIM+SULFAM ETOXAZOL 80MG+400MG SLN INY X 5ML VIA I.V	150			$ 6.177	$ 926.550
199	51171900	L-ORNITINA L-ASPARTATO 5G AMP X 10ML VIA I.V	20			$ 52.267	$ 1.045.340
200	51101500	GENTAMICINA 80MG AMP X 2ML VIA I.M-I.V	150			$ 1.300	$ 195.000
205	51101500	RIFAXIMINA 200MG TAB. VIA ORAL	75			$ 1.961	$ 147.075
214	51131600	(R)RIVAROXABAN 20MG TABLETA V.O	60			$ 1.284	$ 77.040
218	51151700	DOBUTAMINA 250MG AMP X 20ML VIA PERFUSION I.V	90			$ 11.527	$ 1.037.430
219	51121700	(R)METOPROLOL 50 MG TABLETA V.O	150			$ 70	$ 10.500

220	51141500	(R)GABAPENTINA 300MG TABLETA V.O	120			$ 306	$ 36.720
223	51161600	DIFENHIDRAMINA HCL 50mg AMP X 5mL VIA I.M-I.V	120			$ 17.454	$ 2.094.480
225	51151800	(R)LABETALOL CLORHIDRATO 100MG AMP X 20ML VIA I.V	120			$ 19.863	$ 2.383.560
233	51141500	(R)LEVETIRACETAM 1G TABLETA V.O	120			$ 1.496	$ 179.520
236	51142000	(R)MESALAZINA 500MG TAB. CON CUB ENTERICA V.O	70			$ 843	$ 59.010
239	51141700	(R)RISPERIDONA 1MG TAB V.O	150			$ 242	$ 36.300
240	51161600	LORATADINA 10MG TABLETA V.O	120			$ 80	$ 9.600
248	51122100	NIMODIPINO 30MG TAB. RECUB V.O	107			$ 234	$ 25.038
253	51181500	(R)LINAGLIPTINA 5MG TAB V.O	380			$ 4.430	$ 1.683.400
254	51141600	ESCITALOPRAM 10MG TABLETA V.O	150			$ 240	$ 36.000
255	51141500	(R)DULOXETINA 30MG CAPSULA V.O	40			$ 798	$ 31.920
260	51141500	(R)PREGABALINA 150MG TAB V.O	120			$ 340	$ 40.800
261	51101500	(R)CEFTAZIDIMA + AVIBACTAM 2G/ 0.5 G POLV PARA CONCENTRADO PARA SLN PARA PERFUSION VIA I.V	136			$ 436.400	$ 59.350.400
266	51102300	ACICLOVIR 200MG TABLETA V.O	100			$ 280	$ 28.000
282	51161500	SALBUTAMOL 100MCG /DOSIS SLN INH X 10ML	200			$ 6.981	$ 1.396.200

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0318/2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISCOLMETS S.A.S.

284	51161700	BROMURO IPRATROPIO 20MCG/DOSIS SLN PARA INH X 10ML	201			$ 11.667	$ 2.345.067
285	51142200	REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIZADA PARA RECONST VIA I.V	430			$ 27.273	$ 11.727.390
288	51131700	(R)CLOPIDOGREL 75MG TAB V.O	450			$ 180	$ 81.000
289	51191900	CALCIO 600MG + VITAMINA D 200 UI TABLETA V.O	550			$ 284	$ 156.200
296	51181500	(R)EMPAGLIFLOZINA 25MG TAB. RECUB V.O	420			$ 8.817	$ 3.703.140
298	51191600	DEXTROSA AL 5% EN AGUA DESTILADA X 250ML	234		SE REQUIERE QUE LA PRESENTACION SEA EN BOLSA LIBRE DE PVC, PUERTO DE INYECCIÓN REFORZADO.	$ 4.884	$ 1.142.856
301	51141500	(R)ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULA V.O	600			$ 373	$ 223.800
302	51131600	(R)APIXABAN 2.5MG TAB. RECUB V.O	180			$ 1.965	$ 353.700
303	51191900	VITAMINA D3 2000UI CAPSULA V.O	271			$ 388	$ 105.148
305	51141900	LORAZEPAM 1MG TABLETA V.O	250			$ 1.091	$ 272.750
307	51181500	(R)DAPAGLIFLOZINA 10MG COMP. RECUB V.O	430			$ 5.040	$ 2.167.200
316	51121700	(R)SACUBITRILO VALSARTAN 50MG COMPR. RECUB V.O	339			$ 4.271	$ 1.447.869
317	51142000	ACETAMINOFEN 325MG +HIDROCODONA 5MG TABLETA V.O	400			$ 597	$ 238.800

322	51142900	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% AMPOULEPACK X 10ML VIA INFILTRATIVA EPIDURAL	900			$ 1.873	$ 1.685.700
326	51171600	POLIETILENGLICOL SOBRE X 17G	550			$ 3.056	$ 1.680.800
327	51151800	(R)METOPROLOL SUCCINATO 50MG TABLETA V.O	800			$ 70	$ 56.000
341	51181700	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG AMP X 1ML VIA I.M-I.V	1.500			$ 805	$ 1.207.500
345	51142100	DICLOFENACO SODICO 75MG AMP X 3ML VIA I.M-INFUSION I.V	1.260			$ 1.102	$ 1.388.520
347	51142200	NEFOPAM 20MG/2ML SLN INY VIA I.M PROFUNDA-I.V	990			$ 28.820	$ 28.531.800
353	51191800	CLORURO DE POTASIO 14,9% AMP X 10ML (2MEQ/ML) VIA I.V	1.850			$ 1.589	$ 2.939.650
354	51171800	ONDANSETRON 8MG AMP X 4ML VIA I.M-I.V	1.202			$ 2.844	$ 3.418.488
356	51142200	TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG AMP X 1ML VIA I.M-I.V-S.C	990			$ 898	$ 889.020
364	51171900	OMEPRAZOL 20MG CAPSULA CON RECUN ENTERICO V.O	3.080			$ 93	$ 286.440
371	51142000	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA V.O	13.000			$ 50	$ 650.000

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA suministrará los medicamentos objeto de este contrato, en entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la institución, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud de pedido realizada por el servicio farmacéutico al servicio de la institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las cantidades estimadas en el objeto del presente contrato, están

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0318/2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISCOLMETS S.A.S.

sujetas a cambios de acuerdo a las necesidades que vaya presentando el hospital durante el desarrollo del contrato, sin que pueda excederse en ningún caso el valor del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el contratista incumpla el tiempo de entrega estipulado en el parágrafo segundo, y el Hospital deba satisfacer la necesidad adquiriendo los mismos productos a otro proveedor, el contratista pagará el mayor valor que el Hospital haya pagado, para el efecto el Hospital podrá descontar estos valores de cualquier saldo que exista a favor del contratista e incluso de futuros pagos a favor del mismo por este o cualquier otro contrato. **SEGUNDA- VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA pesos MCTE ($211.203.850). **VALOR REAL DEL CONTRATO**: El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por las entregas parciales, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **TERCERA- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través del almacenista general y del coordinador del servicio farmacéutico al servicio del Hospital y/o quien haga sus veces, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción los medicamentos. **CUARTA- DURACIÓN**: La duración del presente contrato será hasta de un mes y/o hasta agotar existencia, e iniciará a partir de la aprobación del presenta clausulado por todas las partes. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1- Entregar en perfecto estado los medicamentos objeto del contrato. 2- Garantizar que los medicamentos objeto del contrato cumplan con las normas técnicas Nacionales e Internacionales inherentes al objeto del contrato: Registro INVIMA, declaraciones de importación en caso de requerirse. 3- Hacer entrega de los pedidos de acuerdo a la referencia del producto solicitado por el Hospital. 4- Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del presente contrato a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, en caso de haberse pactado de acuerdo con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 93, en caso de no haberse pactado se procederá a la terminación inmediata del vínculo contractual. 5- Los productos farmacéuticos en cada pedido, siendo de las mismas características, deben ser del mismo lote de fabricación 6- Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. 7- Los medicamentos a suministrar tendrán fecha de vencimiento no inferior al 70% de su vida útil 8- El suministro del medicamento se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud de pedido generada desde el servicio farmacéutico de la E.S.E. (Para efectos de entrega, se debe tomar el día como 24 horas). **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al **HOSPITAL** para declarar la caducidad del Contrato. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. 2. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. 3. Realizar a través del servicio farmacéutico al servicio del Hospital, la solicitud de pedido de los medicamentos. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN** La Supervisión Administrativa Financiera y contable la ejercerá el almacenista general y la técnica, la ejercerá el coordinador del servicio farmacéutico al servicio de la institución y/o quienes hagan sus veces, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar

respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Controlar los pagos que se deban efectuar. 5. Sugerir sobre adiciones y/o reducciones, modificaciones que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato 6. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. 7. Proyectar para la firma del Gerente el Acta de Liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. 8. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el Estudio Previo. 9. Verificar que el contratista sí cumpla con el pago a la seguridad social y demás acreencias exigidas para el contrato. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. **NOVENA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **DÉCIMA- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARÁGRAFO 1.-** Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARÁGRAFO 2.-** Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral. También podrá darlo por terminado en forma unilateral, siempre que al contratista por razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales se le hubiere impuesto previamente dos sanciones. El contratista acepta mediante este instrumento que por su parte dados los servicios que se contratan y la necesidad de asegurar la continuidad en los mismos, no podrá abandonar la prestación de sus obligaciones ni terminar unilateralmente el contrato, so pena de la imposición de las sanciones y de la cláusula penal establecidas en las cláusulas precedentes. **DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0318/2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y DISCOLMETS S.A.S.

EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **DÉCIMA QUINTA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SÉPTIMA- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** el CONTRATISTA declara expresamente que: **A)** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **B)** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **C)** Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **D)** EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. **E)** EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **DÉCIMA OCTAVA- DISPONIBILIDAD**: Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente contrato, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2026. **DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Fórmula médica del insumo solicitado. **2)** Oferta de suministro de medicamentos. **3)** Cuadro de análisis, pantallazos de correos electrónicos de la cotización de los medicamentos y estudio previo. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5)** Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. **5)** Cámara de comercio del CONTRATISTA. **6)** Copia del RUT. **VIGESIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO:** La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Elaboró: Alexandra Osorio Arroyave -Equipo de contratación